

ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/122/2023. Con fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este órgano electoral local, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/122/2023**, mediante el cual, el Consejo se allana a la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción para la homologación de los plazos para las actividades de Precampaña y Obtención de apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes, para el proceso electoral local concurrente 2023-2024, lo anterior, con motivo de la solicitud del ejercicio de la facultad de atracción ejercida por el INE, radicada en el expediente **INE/SE/AT-01/2023**.

3. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número de ejemplar 6204, el Acuerdo parlamentario **154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.

ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Ordinario correspondiente al año 2024, para la elección de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del estado de Morelos.

4. APROBACIÓN DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DEL INE. Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución **INE/CG439/2023**, que determina ejercer la facultad de atracción en cuanto a las fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en las 32 entidades federativas.

5. APROBACIÓN DEL ACUERDO INE/CG446/2023. Con fecha veinte de julio de la dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria mediante el Acuerdo **INE/CG446/2023 y anexos**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, mismo que con fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés fue notificado a este Instituto Local Electoral, mediante la Circular número **INE/UTVOPL/0102/2023**, signada por el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023**, por el que se aprueba el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL. Con fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral, se declaró formalmente iniciado el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024.

8. IMPEPAC/CEE/245/2023. Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/245/2023**,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

referente a la "Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Presidentes, Presidentas, Consejeros, Consejeras, Secretarios o Secretarías que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, y los Lineamientos para el registro, selección y designación de los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarías que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024."

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2023. El día quince de septiembre de dos mil veintitrés, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral, el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, por el que se aprueban la Convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una candidatura independiente para los cargo de gobernador, diputado de mayoría relativa e integrantes de ayuntamiento del estado de Morelos para el proceso electoral local 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y candidaturas independientes a los cargos de gobernador, diputados de mayoría relativa y ayuntamientos del estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

10. ACUERDO INE/CG561/2023. Con fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitido el acuerdo de referencia por el que aprobó los lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024.

11. IMPEPAC/CEE/376/2023. Con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/376/2023 relativo a la designación de las y los ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, por el que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

13. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas.
	Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

14. IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero del año en curso, por el cual el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

15. IMPEPAC/CEE/076/2024. De igual forma, con fecha cinco de febrero del año que transcurre el máximo órgano de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/076/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

pronunciándose respecto de distintas renunciaciones de ciudadanas y ciudadanos a cargos de Consejeras, Consejeros propietarios y suplentes, como de una Secretaría, de diversos Consejos Municipales, el cual corresponde a la última actualización de integración de los Consejos Distritales y Municipales de este órgano comicial.

16. REUNIÓN DE TRABAJO. Mediante oficio INE/JLE/MOR/VE/0126/2024 de fecha doce de febrero del año en curso, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, Dagoberto Santos Trigo, convocó a una reunión que tuvo verificativo el día 16 de febrero de este año.

La reunión tuvo como propósito la revisión del **PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.**

17. DICTAMEN DE LA CEPOyPP. El veintiséis de febrero de la presente anualidad, en la **Sesión Extraordinaria** de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024."

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, Apartados B y C y 116 Fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 23, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Nacional Electoral y los organismos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

públicos electorales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias tendrán a su cargo la organización de las elecciones en el ámbito local y federal, bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de igual manera establecen que las elecciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizarán en las mismas fechas en que se efectúen las federales, que la duración de las campañas será de sesenta días para la elección de gobernador y cuarenta y cinco días para diputados locales y ayuntamientos y las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

El artículo 4, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley. Del mismo modo y en términos de lo establecido por los artículos 22, numeral 1 y 25, numeral 1; del cuerpo normativo en cita, queda establecido que las elecciones deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda elegir diputados, senadores y presidente de la república en sus respectivos periodos constitucionales, por lo tanto, las elecciones ordinarias federales y locales correspondientes al proceso ordinario electoral 2023-2024, se llevarán a cabo el primer domingo de junio del año dos mil veinticuatro; lo anterior en relación con el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 3, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su párrafo segundo que los ciudadanos, los partidos políticos y los Poderes Ejecutivo y Legislativo son corresponsables en la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral, mediante las instituciones, procedimientos y normas que sanciona dicho ordenamiento y las demás leyes aplicables.

Por otra parte, los artículos 63, párrafo segundo, 65 y 66 fracciones I y VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que el IMPEPAC, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia y garantiza la correcta aplicación de las normas electorales, que tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el

cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, y en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo, que tiene como funciones aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

En el mismo sentido, el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPLES de las entidades federativas, disposición normativa que se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral.

De igual manera, el artículo 78 fracciones I y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de igual manera establece que el CEE, podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Lo anterior, con relación en lo establecido por el artículo 98 fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disposición normativa que establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, preparar para la aprobación del Consejo Estatal, los proyectos de calendario para las elecciones ordinarias, extraordinarias o procedimientos de participación ciudadana, cuando estos deban celebrarse, previa autorización de las comisiones ejecutivas correspondientes.

Por otra parte, el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección (en este caso iniciaría el primero de septiembre de dos mil veintitrés) y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente, para efectos del referido código, el proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

- I. **Preparación de la elección:** la cual comienza con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año previo al de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- II. **Jornada Electoral:** Inicia a las 8:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.
- III. **Resultados y declaraciones de validez de las elecciones:** Inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejeros distritales y municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejeros Electorales o las resoluciones, que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

II. Asimismo, es atribución de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respecto los recuentos parciales o totales de votos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 109, fracción XIV y 110, fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, lo cual señala lo siguientes:

- ✓ Artículo 109, fracción XIV, el cual prevé que compete a los Consejos Distritales Electorales realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable.
- ✓ Artículo 110, fracción XV, el cual señala que compete a los Consejos Municipales Electorales realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa de la materia.

III. De igual manera, tomando en consideración que el artículo 243 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que el cómputo de los votos es el procedimiento mediante el cual los organismos electorales dan cuenta de los resultados de la votación obtenidos en cada casilla. El recuento de votos de una elección, es la actividad que podrán practicar a petición de parte interesada los consejos municipales o distritales y el Tribunal Electoral, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de establecer con toda certeza quién es el candidato, partido o coalición que triunfó en la elección que motiva el asunto del que están conociendo.

El recuento parcial o total de votos de una elección tiene como finalidad hacer prevalecer el voto ciudadano, clarificando con certeza y exactitud la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Además en los artículos 244, 245, 246, 247, 248, 249, 251 y 252 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, lo cual señala lo siguiente:

Artículo 244. El recuento de votos de una elección será de dos tipos, administrativo y jurisdiccional.

- a) Administrativo.- Estará a cargo de los consejos distritales y municipales, según se trate de la elección de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos, y
- b) Jurisdiccional.- Estará a cargo del Tribunal Electoral en el ámbito de su competencia.

Artículo 245. Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:

- I. Se separarán los paquetes que muestren alteración;
- II. Los restantes se abrirán siguiendo el orden numérico de las casillas y en el caso de los consejos distritales se observará además el orden alfabético de los municipios;
- III. Se tomará el resultado asentado en las actas finales de escrutinio y cómputo y si hubiera objeción fundada en relación a las constancias, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos;

IV. Posteriormente se abrirán los paquetes que muestren alteraciones; si las actas de escrutinio y cómputo coinciden con las copias autorizadas que hubiesen remitido los funcionarios de casilla, se procederá a hacer el cómputo de estos expedientes de conformidad a las actas respectivas; si no coinciden los resultados, se procederá al escrutinio en términos de la fracción anterior;

V. Cuando no exista acta de escrutinio y cómputo en el paquete electoral, pero sí tengan copia de ella los Consejos, los partidos políticos, coalición y candidatos si coinciden los resultados, se computarán con base en ellas; en caso contrario, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos, computándose los resultados y levantando el acta final de escrutinio y cómputo que firmarán todos los miembros del consejo y los representantes acreditados de los partidos políticos, coalición y candidatos ante el consejo que quisieren hacerlo; la falta de firmas de estos últimos no invalidará el acta en cuestión;

VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y

VII. En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de regidores y Diputados por el principio de representación proporcional y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.

Artículo 246. Se considera razón fundada para la procedencia del recuento parcial uno o más de los supuestos siguientes:

- a) Cuando no coincidan los resultados asentados en el apartado de escrutinio y cómputo del acta de la jornada electoral;
- b) Existan errores o inconsistencias evidentes en los elementos de las actas, salvo que pueda corregirse o aclararse con otros datos, y
- c) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido, coalición o candidato.

Artículo 247. El recuento total de votación de las casillas en los consejos distritales o municipales, en su caso, procederá en los términos de lo dispuesto en el párrafo siguiente:

Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presunto ganador y el ubicado en segundo lugar, es menor o igual a 0.5 por ciento, tomando como referencia la votación total emitida y que lo haya solicitado el representante del candidato que haya obtenido el segundo lugar al momento de firmar el acta de cómputo.

Se excluirán del recuento total las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento parcial.

Artículo 248. Los paquetes no podrán salir de la sede de los consejos respectivos, salvo por disposición o requerimiento de las autoridades jurisdiccionales.

Los partidos políticos y coaliciones que no hayan obtenido el primero y segundo lugar en la votación podrán estar en el procedimiento de recuento total.

Artículo *249. De actualizarse el supuesto señalado en el artículo anterior, el consejo respectivo, en la sesión que corresponda, declarará la procedencia del recuento total de la elección de que se trate conforme al procedimiento siguiente:

- I. El procedimiento de recuento total se iniciará inmediatamente después de que se acuerde su procedencia;
- II. La autoridad electoral dispondrá lo necesario para realizar el recuento sin interrupciones y previendo la existencia del material necesario para llevarlo a cabo;
- III. El presidente del consejo respectivo deberá salvaguardar en todo momento el orden y la integridad física de los miembros de esa autoridad electoral; en caso de ser necesario, podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública y determinar que continúe la sesión a puerta cerrada, sólo permanecerán los funcionarios y representantes acreditados; y
- IV. Durante el desahogo del recuento total de votos se procederá a lo siguiente:
 - a) El presidente del consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales, que los

presidirán y los representantes de los partidos. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad.

Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;

b) Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se remitirá al órgano electoral competente del cómputo;

c) Los Consejeros Electorales que presidan cada grupo levantarán un acta circunstanciada o constancia individual de recuento, en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido, candidato o coalición.

El acta circunstanciada será firmada por todos los integrantes de cada uno de los grupos responsables. La negativa para firmar no invalidará los resultados consignados en el acta o constancia individual de recuento.

Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad; no obstante, si podrán reservar ciertos votos para que los consejeros decidan posteriormente sobre el sentido del mismo, así como de su validez o nulidad.

d) El presidente del consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo o constancias individuales de recuentos y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate, para que luego forme parte de los resultados que se consignen en el acta de cómputo distrital, municipal o estatal, la cual será firmada por todos los integrantes del consejo respectivo;

e) Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los consejos distritales o municipales.

Artículo 251. El recuento de votos será parcial cuando se efectúe a los resultados de una o varias casillas del total de las instaladas en la elección de que se trate.

El Tribunal Electoral deberá realizar, a petición de parte acreditada el recuento parcial de votos emitidos en una elección, siempre y cuando que;

- I. Lo solicite el partido, candidato independiente o coalición que de acuerdo con los resultados de la elección, esté ubicado en segundo lugar de la votación;
- II. La solicitud se encuentre fundada y motivada, y
- III. Una vez agotados todos los medios de prueba por los que se pueda llegar con certeza al conocimiento de la verdad, no fuere posible obtenerla sino solamente mediante el recuento de los votos.

Artículo 252. El recuento de votos será total cuando se practique sobre todas las casillas instaladas en la elección que corresponda y se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Deberán solicitarse en el medio de impugnación que se interponga;
- b) Que el resultado de la elección en la cual se solicite el recuento total, arroje una diferencia entre el primero y el segundo lugar de 0.5 por ciento;
- c) Que la autoridad administrativa se haya negado a realizar el recuento administrativo total de los paquetes;
- d) Que sea determinante para el resultado de la elección. Se entenderá que es determinante cuando el partido, coalición o candidato que está en segundo lugar, pueda con motivo del recuento alcanzar el triunfo en la elección, y
- e) Señalar la elección sobre la que se solicita el recuento de votos.

Cumplidos estos requisitos, el Tribunal Electoral, en la etapa procesal correspondiente, llevará a cabo el recuento total de la elección de que se trate, para lo cual deberá implementar los medios idóneos necesarios para efectuar dicho recuento.

Una vez que sea acordada la procedencia del recuento total jurisdiccional, el Tribunal Electoral ordenará de inmediato se lleve a cabo el procedimiento respectivo a través de los organismos electorales.

El recuento jurisdiccional deberá desahogarse a partir del acuerdo respectivo.

IV. Es importante mencionar que el Calendario de Actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, es una herramienta fundamental que establece las temporalidades de las acciones que se realizarán durante las etapas referidas previamente de las que se compone el proceso.

Por ello, este Instituto Local Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual dio cumplimiento al deber constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos político electorales, humanos y fundamentales, como lo es el derecho al voto, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos electorales que derivan de ella, aprobando el **Calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024**, con lo cual se facilitará y brindará mayor certeza a los trabajos realizados durante el proceso local electoral, apegándose en todo momento al principio de legalidad.

Además, con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023. Finalmente con fecha cinco de febrero del año en curso, por el cual el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024** se adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

Ahora bien, el calendario de actividades aprobado por este órgano comicial establece que la actividad identificada con el numeral 239 deberán realizarse entre el 05 al 08 de junio de la presente anualidad, tal y como se muestra a continuación:

Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, del Instituto Nacional Electoral INE, la siguiente:

239	Cómputos Distritales y Municipales, en su caso, recuentos y entrega de constancias de mayoría.	Art. 245 del CIEEM	05/06/2024	08/06/2024
-----	--	--------------------	------------	------------

ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

En la siguiente tabla se describen los cómputos que deberán realizar los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el presente proceso electoral:

DISTRITAL	CABECERA MUNICIPAL	CÓMPUTOS A REALIZAR
Distrito I	Cuernavaca	Gubernatura y Diputación
Distrito II	Cuernavaca	Gubernatura y Diputación
Distrito III	Tlayacapan	Gubernatura y Diputación
Distrito VI	Tetela del Volcán	Gubernatura y Diputación
Distrito V	Temixco	Gubernatura y Diputación
Distrito VI	Jiutepec	Gubernatura y Diputación
Distrito VII	Cuautla	Gubernatura y Diputación
Distrito VIII	Xochitepec	Gubernatura y Diputación
Distrito IX	Emiliano Zapata	Gubernatura y Diputación
Distrito X	Yecapixtla	Gubernatura y Diputación
Distrito XI	Jojutla	Gubernatura y Diputación
Distrito XII	Yautepec	Gubernatura y Diputación

MUNICIPAL	CÓMPUTOS A REALIZAR
Amacuzac	Ayuntamiento
Atlatlahucan	Ayuntamiento
Axochiapan	Ayuntamiento
Ayala	Ayuntamiento
Coatlán del Río	Ayuntamiento
Cuautla	Ayuntamiento
Cuernavaca	Ayuntamiento
Emiliano Zapata	Ayuntamiento
Huítzilac	Ayuntamiento
Jantetelco	Ayuntamiento
Jiutepec	Ayuntamiento
Jojutla	Ayuntamiento
Jonacatepec	Ayuntamiento
Mazatepec	Ayuntamiento
Miacatlán	Ayuntamiento
Ocuituco	Ayuntamiento
Puente de Ixtla	Ayuntamiento
Temixco	Ayuntamiento
Temoac	Ayuntamiento
Tepalcingo	Ayuntamiento
Tepoztlán	Ayuntamiento
Tetecala	Ayuntamiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

Tetela del Volcán	Ayuntamiento
Tlalnepantla	Ayuntamiento
Tlaltizapán de Zapata	Ayuntamiento
Tlaquiltenango	Ayuntamiento
Tlayacapan	Ayuntamiento
Totolapan	Ayuntamiento
Xochitepec	Ayuntamiento
Yautepec	Ayuntamiento
Yecapixtla	Ayuntamiento
Zacatepec	Ayuntamiento
Zacualpan de Amilpas	Ayuntamiento

V. MOTIVACIÓN.

En la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-533/20151, determinó, en lo que interesa, lo siguiente:

“...”

la cadena de custodia es la serie de actividades relacionadas con el resguardo, traslado y cuidado de los paquetes electorales para su recuento...

””

En la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-376-20192, determinó, en la parte medular, lo siguiente:

“...”

La Sala Superior analizó agravios expuestos por los recurrentes en la instancia local. Se concluyeron substancialmente fundado el concepto de queja que hacen valer los agraviados, en donde hacen alusiones a las violaciones o irregularidades relacionadas con la cadena de custodia de los paquetes electorales.

La Sala Superior explicó que se ha entendido cadena de custodia, como una garantía de los derechos de todos los involucrados en el proceso electoral, en la que se asegura la certeza de los resultados del día de la votación a través del diligente manejo, guardado y traslado de los paquetes electorales; y se cuida así la evidencia que prueba quién debe acceder al poder y por qué es legítimo que lo haga.

En este contexto, la cadena de custodia se rompe cuando existe un indicio que pueda llegar a poner en duda la autenticidad de los elementos probatorios

ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

preservados. En tal sentido, se debe verificar si hay indicios razonables de que, previo a la jornada electoral y hasta la práctica de la diligencia de apertura, el paquete electoral pudo estar expuesto a una manipulación o alteración indebida y que ello derivó en un cambio en los resultados de la votación; es decir, se trata de un ejercicio que de acreditarse podría derivar en una nulidad de la expresión ciudadana. ...

Por lo anterior quedó demostrado que, en la mayoría de la paquetería electoral, no existió un debido resguardo en atención a los lineamientos de la cadena de custodia, lo cual representaba una obligación de la autoridad partidista a fin de salvaguardar la certeza de los resultados como principio rector en materia electoral. Se estimó que la irregularidad [sic] mencionadas generaron falta de certeza sobre la integridad de los paquetes electorales, entre la clausura de la casilla y su llegada a la Comisión Estatal Organizadora, lo que contraviene el principio de certeza y autenticidad el sufragio, aunado a que se atentó contra la voluntad popular expresada en las urnas, pues ante tales circunstancias irregulares y extraordinarias, inclusive, no existe seguridad jurídica en torno a la integridad del contenido de los paquetes electorales. ..."

De conformidad con la normatividad legal y reglamentaria, así como las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez que se tenga conocimiento de la recepción de un paquete que corresponde a otro ámbito de competencia, la presidencia del órgano receptor lo notificará por la vía más expedita a quien presida el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral y del Consejo del Instituto Electoral Local. A partir de esa notificación, se activa un mecanismo de intercambio, consistente en que el personal aprobado para tal efecto, en su caso, con acompañamiento de la comisión conformada por consejerías y representaciones partidistas, acuda a recolectar la documentación del órgano receptor; para dejar constancia de todo lo anterior, se levantará un acta circunstanciada en la que se incluirán los incidentes que, en su caso, se susciten y la forma en que fueron solventados.

Es preciso prever la comunicación entre el INE y el IMPEPAC para la notificación expedita relacionada con la posesión de paquetes, documentación y materiales electorales entregados a un órgano electoral distinto a aquel que es competente para recibirlos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

Por lo que, se elaboró **PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.**

Es importante precisar que el **protocolo tienen la finalidad de preservar la cadena de custodia de los paquetes**, toda vez que en el supuesto de que no se pudieran tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales rectores de los procesos electorales, sobre el resguardo de paquetes electorales, podría generar una serie de violaciones e irregularidades que podrían ser determinantes para el resultado de alguna elección.

En tales circunstancias, este Consejo Estatal Electoral, aprueba el **PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024**, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

En ese sentido, también se aprueban los formatos anexos al presente protocolo siendo los siguientes:

1. Anexo 1. Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes, documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta. (para consejo Distrital y para consejo Municipal)
2. Anexo 2. Formato de registro de paquetes, documentos y materiales electorales.
3. Anexo 3. Instructivo para la integración del expediente de casilla y documentos que se agregarán a las diferentes bolsas que irán por dentro del paquete electoral, para su entrega al Consejo Distrital o Municipal que Corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1º, 41, fracción V, Apartados B y C, párrafo primero y el artículo 116,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

párrafo segundo, fracción IV, incisos a) b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63 65, 66 fracción I, 69, 71, 78, fracciones I, 89, 100, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 251 y 252 del Código Local Electoral; el Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se APRUEBA el **PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024**, que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva notificar el acuerdo respectivo a la Junta Local Ejecutiva Morelos del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a los 12 Consejos Distritales Electorales y a los 36 Municipales Electorales de este órgano electoral.

QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el **veintiocho** de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las **dieciocho** horas con **diecisiete** minutos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTRE EL INE Y EL IMPEPAC, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZUREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

Siendo las ____: ____ (AM | PM) del día _____ de junio de 2024, en el sitio ubicado en _____, domicilio de este CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL _____ con cabecera en _____, de Morelos, inicia el registro de recolección y, en su caso, intercambio, de paquetes, documentos y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta, correspondientes a este Consejo.

El personal actuante refiere que para hacer constar de forma circunstanciada los hechos observados durante el desarrollo de la presente diligencia, en el Anexo 2, adjunto a este documento, se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recolectan o, en su caso, intercambian, los paquetes, documentos y/o materiales electorales.

(Se asientan las recolecciones de manera cronológica en el Anexo 2. De detectarse incumplimientos o irregularidades que merezcan mayor precisión, podrán narrarse en esta acta, haciendo referencia a los preceptos que incumplen. De considerarse necesario, se anexará evidencia fotográfica.)

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las ____: ____ (AM | PM) del día _____ de junio de 2024, se da por concluida la presente actividad.

Para su debida constancia legal, _____ (Nombre completo), titular de la

Secretaría del Consejo, con apoyo de los integrantes de la Comisión: _____

(Nombre completo de la Persona responsable de traslado) y _____ (Nombre completo

de la Persona responsable de operación), así como en presencia de las personas representantes de Partidos Políticos _____ (Nombre completo) del _____ (Abreviatura

Partido Político) y _____ (Nombre completo) del _____ (Abreviatura Partido Político), quienes constatan lo aquí asentado, firman de conformidad.

Funcionario/a responsable	

Nombre, cargo y firma	
Persona responsable de traslado	Enlace de comunicación
-----	-----
Nombre, cargo y firma Representante PP 1	Nombre, cargo y firma Representante PP 2
-----	-----
Nombre, cargo y firma	Nombre, cargo y firma

Siendo las ____:____ (AM | PM) del día _____ de junio de 2024, en el sitio ubicado en _____, domicilio de este CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL de _____, de Morelos, inicia el registro de recolección y, en su caso, intercambio, de paquetes, documentos y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta, correspondientes a este Consejo.

El personal actuante refiere que para hacer constar de forma circunstanciada los hechos observados durante el desarrollo de la presente diligencia, en el Anexo 2, adjunto a este documento, se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recolectan o, en su caso, intercambian, los paquetes, documentos y/o materiales electorales.

(Se asientan las recolecciones de manera cronológica en el Anexo 2. De detectarse incumplimientos o irregularidades que merezcan mayor precisión, podrán narrarse en esta acta, haciendo referencia a los preceptos que incumplen. De considerarse necesario, se anexará evidencia fotográfica.)

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las ____:____ (AM | PM) del día _____ de junio de 2024, se da por concluida la presente actividad.

Para su debida constancia legal, _____ (Nombre completo), titular de la

Secretaría del Consejo, con apoyo de los integrantes de la Comisión: _____ (Nombre completo de la Persona responsable de traslado) y _____ (Nombre completo de la Persona responsable de operación), así como en presencia de las personas representantes de Partidos Políticos _____ (Nombre completo) del _____ (Abreviatura Partido Político) y _____ (Nombre completo) del _____ (Abreviatura Partido Político), quienes constatan lo aquí asentado, firman de conformidad.

Funcionario/a responsable	

Nombre, cargo y firma	
Persona responsable de traslado	Enlace de comunicación
-----	-----
Nombre, cargo y firma Representante PP 1	Nombre, cargo y firma Representante PP 2
-----	-----
Nombre, cargo y firma	Nombre, cargo y firma



**Protocolo para la detección, recolección,
entrega e intercambio de paquetes,
documentación y materiales electorales entre
el INE y el IMPEPAC, recibidos en un órgano
electoral distinto al competente en la etapa
de resultados y declaración de validez del
Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**

Febrero de 2024

Contenido

Glosario	3
Presentación	4
I. Marco Normativo	5
II. Objetivo General	5
III. Disposiciones generales	5
IV. Acciones previas	6
V. Acciones preventivas	9
VI. Acciones correctivas	10
VI. Inicio de cómputos posterior al día de la Jornada Electoral	10
VI.1 Solicitud por parte del IMPEPAC al INE, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta	11
VI.2 Durante los trabajos de recuento de Votos	12
VI.3 Cotejo de las AEC o recuento en el pleno	12
VI.4 Diagrama Cotejo de las AEC o recuento en el pleno	13
VI.5 Recuento de votos en grupos de trabajo	15
VI.6 Diagrama de votos en grupos de trabajo	16
VI.7 Una vez concluido el cómputo correspondiente	17
VI.7.1 En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones (para el caso de las elecciones locales en este supuesto), se procederá a:	17
VI.8 Diagrama en caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones (para el caso de las elecciones locales en este supuesto)	18
VI.9 Si concluyeron todos los cómputos se procede a:	19
VI.10 Diagrama Si concluyeron todos los cómputos se procede a:	20
VII. Materiales Electorales	21
VII.1 Diagrama de Materiales Electorales	22
VIII. Casos no previstos	23
IX. Compromisos del IMPEPAC	23

Glosario

AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo
AJE	Acta de la Jornada Electoral
BE	Bodega(s) Electoral(es)
CAE	Capacitador/a Asistente Electoral
CAEL	Capacitador/a Asistente Electoral Local
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
Comisión	Personas integrantes de los órganos, designadas para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CD	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CL	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral
CRYT	Centro de Recolección y Traslado Fijo o Itinerante
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
JE	Jornada Electoral
JLE	Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
MR	Mecanismo(s) de Recolección
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
OSD	Órgano Superior de Dirección del OPL
PAE	Programa de Asistencia Electoral
PMDC	Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RPPYCI	Representaciones de Partido Político nacional o local, y de Candidatura Independiente
SE	Supervisor/a Electoral
SEL	Supervisor/a Electoral Local
Sistema	Sistema de Registro de Actas
Documentación electoral:	Lista nominal de electores, boletas electorales sobrantes e inutilizadas, los votos válidos o los votos nulos, las AEC y AJE de cada elección, las hojas para hacer operaciones, los escritos de protesta recibidos, las hojas de incidentes y cualquier otro documento utilizado en la JE.
Enlace de comunicación: Entrega distinta:	Persona encargada de dar aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de una entrega distinta. La entrega de paquete, documentación o material electoral en un órgano electoral distinto al competente para realizar el cómputo de la votación contenida en el mismo.
Materiales electorales:	Cancel electoral portátil, mampara especial, urnas de cada elección, pinza marcadora, líquido indeleble y cualquier material utilizado en la JE.
Mecanismo de recolección:	Instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la JE, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones federal y local.
Órgano competente:	Aquel que conforme a su ámbito de competencia geográfico electoral, le corresponde realizar el cómputo de los votos y/o el resguardo de la documentación y materiales electorales.
Órgano receptor:	El que reciba un paquete, documentación o materiales electorales que no correspondan a su ámbito de competencia geográfico electoral.
Persona responsable de traslado:	La encargada de realizar el traslado para la recolección y/o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre órgano receptor y órgano competente.
Protocolo:	Procedimiento para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente, aprobado por el OPL.

Presentación

El Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Morelos, será un gran reto para los órganos electorales federales y locales, al tratarse de elecciones concurrentes, en la que la ciudadanía morelense elegirá al Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones Federales, Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos.

Derivado de que la legislación federal establece la instalación de casillas únicas para recibir la votación de las elecciones federales y locales, es necesario que el INE y el IMPEPAC para este proceso electoral local ordinario, implementen medidas para fortalecer los tramos de control, la debida integración de los expedientes de las elecciones y la remisión oportuna de los paquetes electorales de la elección que corresponda, de igual manera de los materiales electorales.

La experiencia de procesos electorales anteriores, permite advertir que existe la posibilidad de que en los paquetes de las elecciones federales y locales se pueda encontrar documentación de otra elección ya sea local o federal que haya sido introducida de manera errónea por diversas circunstancias que se presenten en las casillas concluido el escrutinio y cómputo y la integración del paquete con el expediente de la elección de que se trate. Así como la entrega de un paquete en un consejo diferente al que le corresponda.

Bajo esta tesitura el CG del INE emitió los "*Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*", con la finalidad de definir las actividades que realizarán, de forma previa y coordinada, los consejos distritales del INE y los consejos distritales y municipales del IMPEPAC.

Motivo por el cual, es necesario la implementación de un Protocolo que guíe las acciones para la detección, recolección, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación electoral de las elecciones federales y locales que deberán atender tanto los consejos distritales federales, como los consejos distritales y municipales, así como los compromisos de las áreas directivas del INE y del IMPEPAC en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023-2024.

I. Marco Normativo

- ✚ Artículos 225, 287, 288, 289, 293, 294, 295, 304, numeral 1, incisos a) y b) y 311, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)
- ✚ Artículos 157 y 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE (RE)
- ✚ Acuerdos del Consejo General del INE (CG) INE/CG638/2020, INE/CG156/2021 e INE/CG561/2023 y demás disposiciones normativas aplicables.

En el ámbito local, para garantizar que la recepción de los paquetes electorales en los consejos del INE y del IMPEPAC se ajuste a lo establecido en la LGIPE y en las leyes estatales, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad y con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, la recepción se realice de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 14 que establecen las reglas generales que seguirán los CD del INE y los CD y CM del IMPEPAC para la recepción de la documentación y expedientes de las elecciones al término de la Jornada Electoral (Art. 383, numeral 1, RE).

II. Objetivo general

Establecer bases para la detección, recolección, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, entre:

- Un órgano del INE y uno del IMPEPAC (CD INE-CD y CM OPL)

Establecer un mecanismo de comunicación entre el INE y el IMPEPAC para notificar de manera expedita la posesión de documentación, paquetes y/o materiales electorales entregados de forma equivocada.

III. Disposiciones generales

El presente Protocolo es de observancia general para el INE y el IMPEPAC.

El INE y el IMPEPAC interpretarán y aplicarán el Protocolo conforme a la Constitución, los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la LGIPE, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el RE y las legislaciones electorales locales, en tanto no contravengan la normatividad y las disposiciones emitidas por el INE, según corresponda; así como a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Las actividades que se realicen en cumplimiento del presente Protocolo deberán apearse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que rigen las actividades del INE y los OPL, las cuales se ejercerán con perspectiva de género.

IV. Acciones previas

A más tardar, el 16 de febrero de 2024, el IMPEPAC en coordinación con la JLE del INE, elaborarán el Protocolo que atienda las circunstancias específicas de la entidad, descritas en el apartado VI de los Lineamientos, así como las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad; el cual será aprobado por el OSD a más tardar el último día del mes de febrero.

El IMPEPAC notificará a la DEOE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a más tardar dentro de los cinco primeros días del mes de marzo de 2024, la aprobación del Protocolo.

Para dar a conocer los Lineamientos y el Protocolo, el IMPEPAC en la primera semana del mes de marzo de 2024, llevará a cabo una reunión con las y los presidentes de los consejos distritales y municipales; y en la segunda semana, las Presidencias de los consejos celebrarán una reunión de trabajo con las personas integrantes de sus consejos.

En la primera quincena de abril de 2024, los consejos distritales y municipales del IMPEPAC realizarán con las JDE del INE un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones, en el cual deberán:

1. Identificar los factores que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos competentes.
2. Disponer de un espacio en la sede de los consejos para la entrega o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales, a fin de que sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada.
3. Los consejos del IMPEPAC y las JDE del INE, de acuerdo con las características específicas de cada entidad y distrito, deberán determinar acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar que los paquetes, documentación o materiales electorales se reciban de forma íntegra en los órganos competentes.

En la segunda quincena de abril de 2024, los consejos del IMPEPAC y los CD del INE determinarán y aprobarán la conformación de una Comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre ambas instituciones. Esta Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las RPPYCI que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas opositoras. La falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones.

Quienes integren la Comisión del consejo de que se trate, podrán en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto sea una razón para retrasar la sesión permanente de seguimiento a la Jornada Electoral. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

Asimismo, designarán mediante Acuerdo, un número suficiente de enlaces de comunicación y de personas responsables de traslado, para realizar las actividades conferidas en los Lineamientos. Las personas designadas serán parte del personal de la rama administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de honorarios permanentes o temporales, SEL y CAEL, así como personal temporal contratado para el Proceso Electoral que estén adscritos o adscritas a la DEOyPP o a los consejos del IMPEPAC, quienes serán acompañados por la Comisión.

El Acuerdo de designación deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- i. Datos generales de las personas designadas: nombre y cargo actual.
- ii. Atribuciones de cada figura, enlace de comunicación y persona responsable de traslado:
 - **Enlace de comunicación:** Dará aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.
 - **Persona responsable de traslado:** Se trasladará para realizar la recolección y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.
- iii. Periodo de designación, el cual abarcará el tiempo necesario para llevar a cabo los traslados, recolección y/o intercambios de acuerdo con los presentes Lineamientos.
- iv. Los medios de comunicación y traslado que se les proporcionará, según se trate de la o el enlace de comunicación o persona responsable de traslado, para la ejecución de sus atribuciones.

- v. La expedición de la identificación, por parte del INE y del OPL, respectivamente, que acredite a las personas para desempeñar sus funciones. Al respecto, ambos órganos deberán hacer del conocimiento, uno del otro, la relación de estas personas al día siguiente de su aprobación.

La relación señalada en la fracción v contendrá: nombre, cargo, teléfono(s) y correo electrónico de las personas designadas, información que deberá protegerse conforme a la normatividad en materia de protección de datos personales, así como mantenerse actualizada respecto a los datos de contacto.

En la segunda semana de mayo de 2024, los consejos del IMPEPAC y del INE intercambiarán el número e integración de las Comisiones que acudirán a los CD, para desarrollar el procedimiento referido en el apartado VI, así como las direcciones de correo electrónico autorizadas para el intercambio de los avisos previstos en los Lineamientos.

El IMPEPAC y las JDE del INE determinarán y verificarán el lugar que ocupará el espacio físico en la sede de los consejos, a fin de considerar el resguardo temporal de paquetes objeto de una entrega distinta, se podrán utilizar las mismas BE aprobadas en cada consejo.

En la tercera semana de mayo de 2024, el IMPEPAC deberán informar a las JDE del INE, las previsiones logísticas necesarias para la actuación de los CRYT Fijos e Itinerantes para el traslado de la documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados.

Con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, en particular a la certeza del procedimiento, las presidencias de los consejos deberán asegurar que cada uno de los pasos que se desarrollen sean videograbados, con el equipo que se disponga o con algún equipo de telefonía celular, poniendo especial cuidado en:

1. La apertura de la BE y el traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones.
2. Su apertura en la sala de sesiones y la revisión de su contenido.
3. La extracción, en su caso, de las actas y las boletas.
4. El cierre, sellado y firmado de los paquetes electorales y su depósito en la BE.
5. Clausura del acceso a la BE.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, se adjunta el modelo de acta circunstanciada de entregas y recolecciones, que servirá de constancia de la entrega y/o recolección. El modelo que utilizarán los consejos

del IMPEPAC será el que apruebe en este Protocolo; mismo que deberá contener como mínimo los elementos del Anexo 1 de los Lineamientos.

Adicionalmente, en todos los casos, cada órgano del INE y del IMPEPAC que entregue paquetes y/o documentación o materiales electorales, deberá capturar la información en el *Registro de entrega de paquetes, documentación y/ o material electoral a un órgano distinto*, (Anexo 2), para su posterior uso como anexo del acta circunstanciada, así como el envío como reporte a la JLE de la entidad.

V. Acciones preventivas

Estas se implementarán para evitar errores que tengan como consecuencia una entrega distinta y son las siguientes:

- ✚ La distinción por colores únicos asignados a las elecciones federales y locales, para su fácil identificación conforme al Anexo 4.1, apartado C del RE.
- ✚ El fortalecimiento de la capacitación tanto del personal adscrito al IMPEPAC como al INE conforme a la ECAE, el PAE, el Manual de Coordinación para las Actividades de Asistencia Electoral de CAEL y SEL, y el Modelo de Casilla Única.
- ✚ Los MR que se emplearán en cada casilla y para cada tipo de elección.
- ✚ La elaboración, conforme a los plazos del Anexo 14 del RE, del modelo operativo de recepción de paquetes y en los documentos que se remitan por parte de la DEOE.
- ✚ La distribución estratégica de CAEL y CAE, de tal forma que durante la JE cubran en conjunto la mayor parte de los puntos de ubicación de casillas, especialmente durante el desarrollo de los escrutinios y cómputos, tomando en cuenta que se debe priorizar la participación de los CAEL y CAE en los conteos rápidos, en el PREP y en los cómputos locales.
- ✚ La capacitación de las y los CAEL en el desarrollo de los escrutinios y cómputos, al término de la JE, para que apoyen a las PMDC en la simultaneidad de los cómputos y, posteriormente, en la correcta integración de los paquetes electorales; la cual estará a cargo de la Vocalía de Capacitación y Educación Cívica y será supervisada por la Vocalía Ejecutiva, en cada JDE. El IMPEPAC otorgará las facilidades para la convocatoria y, de ser viable, para los espacios en que se lleve a cabo, así como otras que se consideren necesarias en el apoyo para su desarrollo.
- ✚ Para el escrutinio y cómputo, considerar la separación de las mesas contempladas en el modelo de casilla única, de acuerdo al tipo de acomodo, de manera que se evite la mezcla de documentos de las elecciones federales y locales.

- ✚ El retiro total de documentos de una elección antes de iniciar el escrutinio y cómputo de la siguiente.
- ✚ La elaboración de una Lista de cotejo que utilice el CAEL y/o la PMDC como guía para la integración del paquete electoral, la lista de cotejo de la elección local será elaborada por el IMPEPAC como anexo del Protocolo.

VI. Acciones correctivas

Acciones a emplear para garantizar la recolección, entrega y/o intercambio de materiales, documentación o paquetes electorales objeto de una entrega distinta.

A. Durante el operativo de recepción de paquetes

- A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores
- A.2 Paquete electoral recibido en CRYT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete
- A.3 Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRYT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete

VI. Inicio de cómputos posterior al día de la JE

Conforme a los Lineamientos para la detección, entrega recolección e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y atendiendo lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, sus artículos 243 párrafo 1 y 245 párrafo 1, disponen que el cómputo de los votos es el procedimiento mediante el cual los organismos electorales dan cuenta de los resultados de la votación obtenidos en cada casilla; así como que los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección respectivamente.

El desarrollo de los cómputos iniciará el día miércoles 5 de junio de 2024, posterior a la JE, por lo que con base en el punto C de los Lineamientos, durante el cotejo de actas y en el recuento de la votación de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete electoral únicamente los sobres que contienen los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes inutilizadas conforme a la norma correspondiente.

Si en la documentación extraída se localizan documentos que no correspondan al ámbito de competencia, se avisará al órgano competente, así como al CL y al OSD.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en un sobre o bolsa, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor y, en su caso, las representaciones que así lo soliciten, para su entrega por parte de la persona responsable de traslado al órgano competente, haciéndose los registros en el Anexo 2. Registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente (archivo Excel).

Los órganos receptores que realicen una entrega y/o recepción llevarán un registro detallado en el Anexo 2 de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitidos especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano correspondiente.

VI.1 Solicitud por parte del IMPEPAC al INE, de la documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

A más tardar a las 16:00 horas del miércoles siguiente al día de la JE, las presidencias de los consejos distritales y municipales del IMPEPAC deberán solicitar por correo electrónico y por la vía más expedita a la Presidencia del Consejo Distrital del INE que corresponda, la búsqueda de boletas y actas electorales del ámbito local precisando la sección, casilla y tipo de documento, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada.

En el caso de las boletas y actas electorales, los órganos desconcentrados del INE que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera inmediata; es decir, a más tardar a las 18:00 horas del mismo día, salvo aquellos casos que por sus características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado. El intercambio de la demás documentación se hará una vez concluida la sesión de cómputo.

En caso de que los consejos del IMPEPAC, después de la fecha y hora señalada y durante el desarrollo de la sesión de cómputo se percaten de un nuevo faltante, podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión en el mismo horario el jueves siguiente a la JE.

Es importante mencionar que, de ser el caso de que, en el cotejo y recuento de la elección de Gobernatura, se identifique documentación faltante en el expediente de casilla de esa elección, la Presidencia del consejo distrital ordenará la revisión exhaustiva de expedientes de las elecciones de Diputaciones Locales, lo mismo procederá con los consejos municipales durante el recuento de la elección de Ayuntamiento; a fin de hacer el requerimiento

completo de la documentación faltante de la casilla. No obstante, de presentarse algún caso excepcional que requiera la apertura de las BE de los órganos receptores del INE, se informará con antelación suficiente a las áreas correspondientes para que se realice la apertura antes de concluir el cómputo de que se trate.

Por último, los consejos distritales y municipales del IMPEPAC mediante correo electrónico informarán a los consejos distritales del INE sobre la conclusión de los cómputos en cuanto esto ocurra, para que estos tengan conocimiento del cierre de actividades. Asimismo, el INE informará al IMPEPAC de la conclusión de los cómputos de sus consejos.

VI.2 Durante los trabajos de recuento de votos

En el supuesto que, dentro del paquete electoral se localice un sobre y su identificación no sea competencia del órgano receptor, pero visiblemente contenga votos o boletas de la elección federal, se atenderá según el caso que corresponda:

VI.3 Cotejo de las AEC o recuento en pleno:

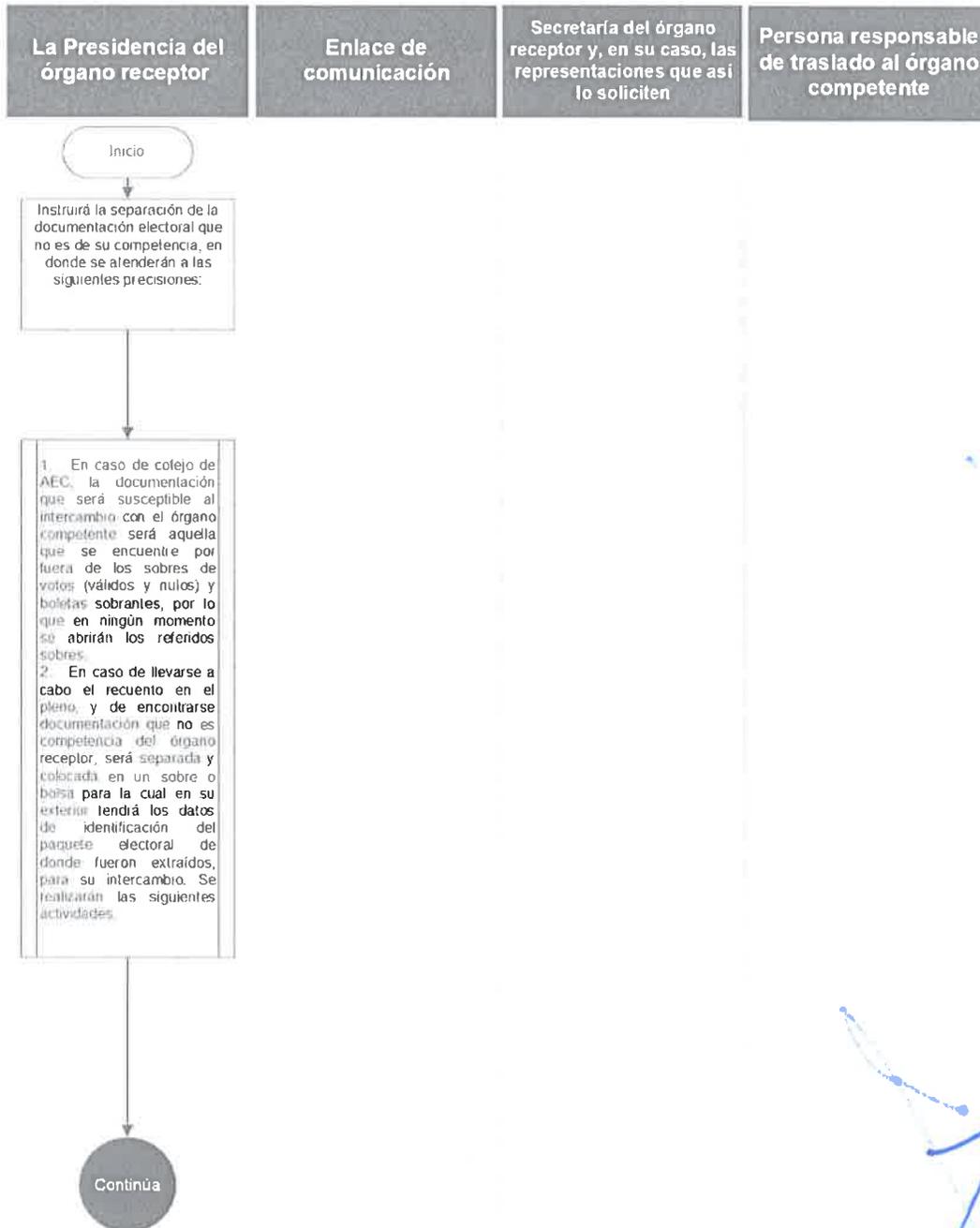
a) La Presidencia del órgano receptor instruirá la separación de la documentación electoral que no es de su competencia, en donde se atenderán a las siguientes precisiones:

1. En caso de cotejo de AEC, la documentación que será susceptible al intercambio con el órgano competente será aquella que se encuentre por fuera de los sobres de votos (válidos y nulos) y boletas sobrantes, por lo que en ningún momento se abrirán los referidos sobres.
2. En caso de llevarse a cabo el recuento en el pleno, y de encontrarse documentación que no es competencia del órgano receptor, será separada y colocada en un sobre o bolsa para la cual en su exterior tendrá los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos, para su intercambio. Realizándose las actividades descritas en la sección C.

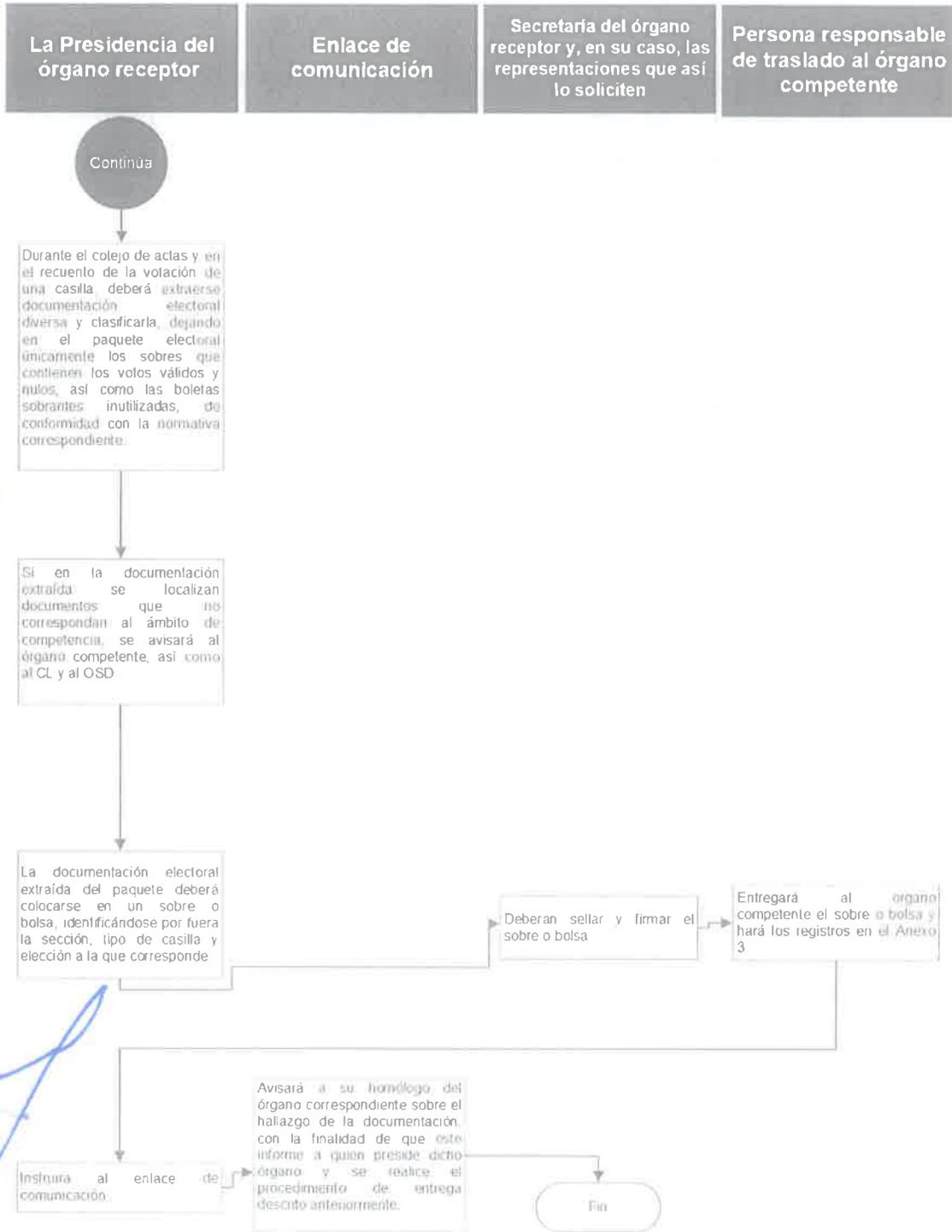
b) La Presidencia del órgano receptor instruirá al enlace de comunicación para que avise a su homólogo del órgano competente sobre el hallazgo de la documentación, con la finalidad de que este informe a quien preside dicho órgano y se realice el procedimiento de entrega descrito.

VI.4 Diagramas de cotejo de las AEC o recuento en pleno:

D.1 Cotejo de las AEC o recuento en el pleno:



D.1 Cotejo de las AEC o recuento en el pleno:



VI.5 Recuento de votos en grupos de trabajo:

La persona auxiliar de recuento informará a quien presida el Grupo de Trabajo para que éste dé a conocer la detección inmediatamente al enlace de comunicación quien avisará a la Presidencia del órgano receptor, a fin de que ésta gire instrucciones para realizar el procedimiento de entrega descrito anteriormente.

También, la persona auxiliar de recuento separará las boletas y los votos, solicitará a la persona auxiliar de documentación que separe las actas y la documentación electoral que no sea competencia del órgano receptor y los guardará en un sobre o bolsa que llevará en su exterior los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos.

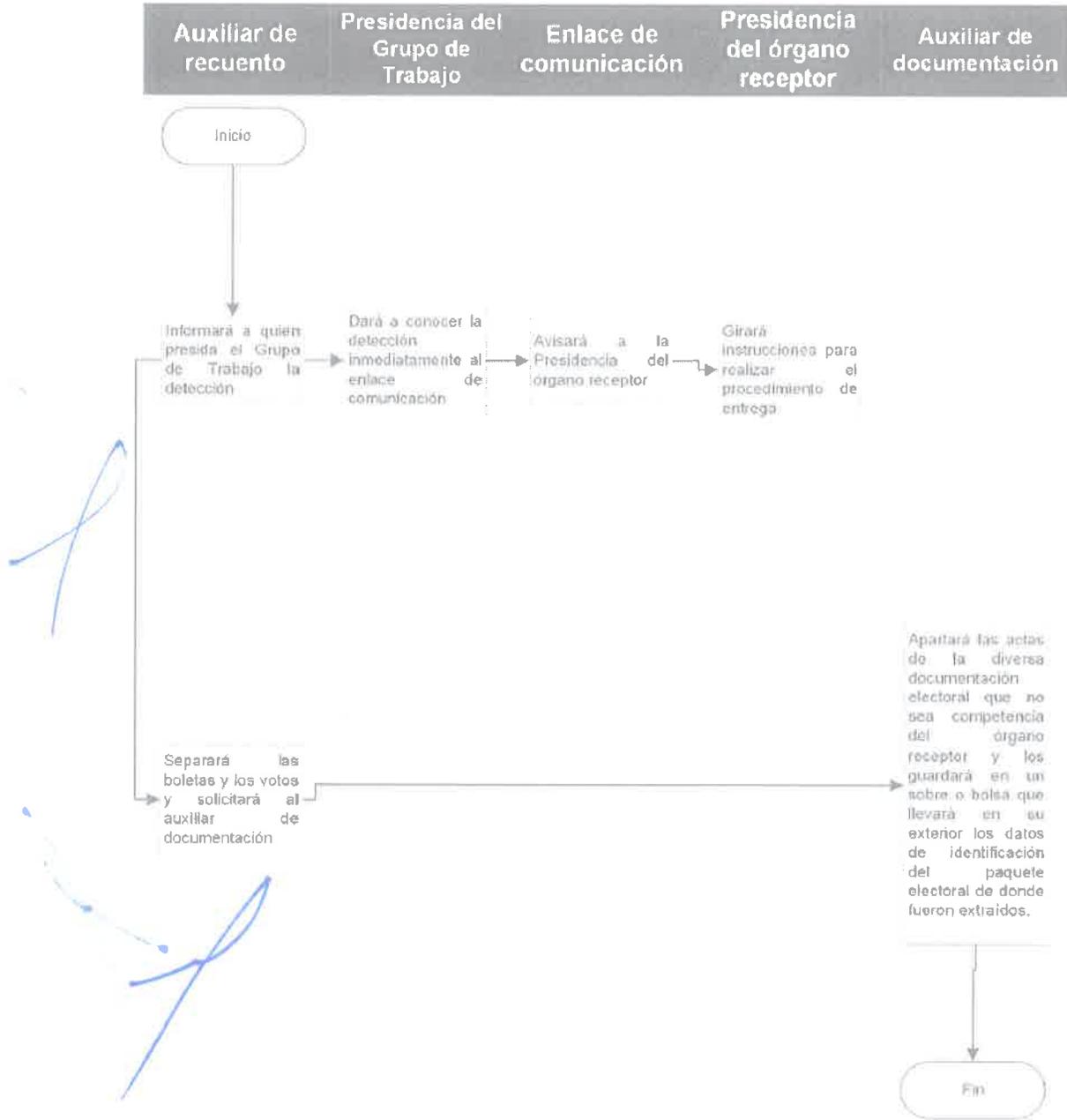
El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor, previo a su entrega por la persona responsable de traslado al órgano competente, todos los registros se capturarán en el Anexo 2.

En ambos casos las acciones descritas se llevarán a cabo en presencia de las RPPYCI. De lo anterior se dejará constancia en el Acta circunstanciada (Anexo 1) correspondiente.

Los órganos receptores que realicen una entrega y/o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 2 de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitida especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano competente.

VI.6 Diagrama de votos en grupos de trabajo

D.2 Recuento de votos en grupos de trabajo:

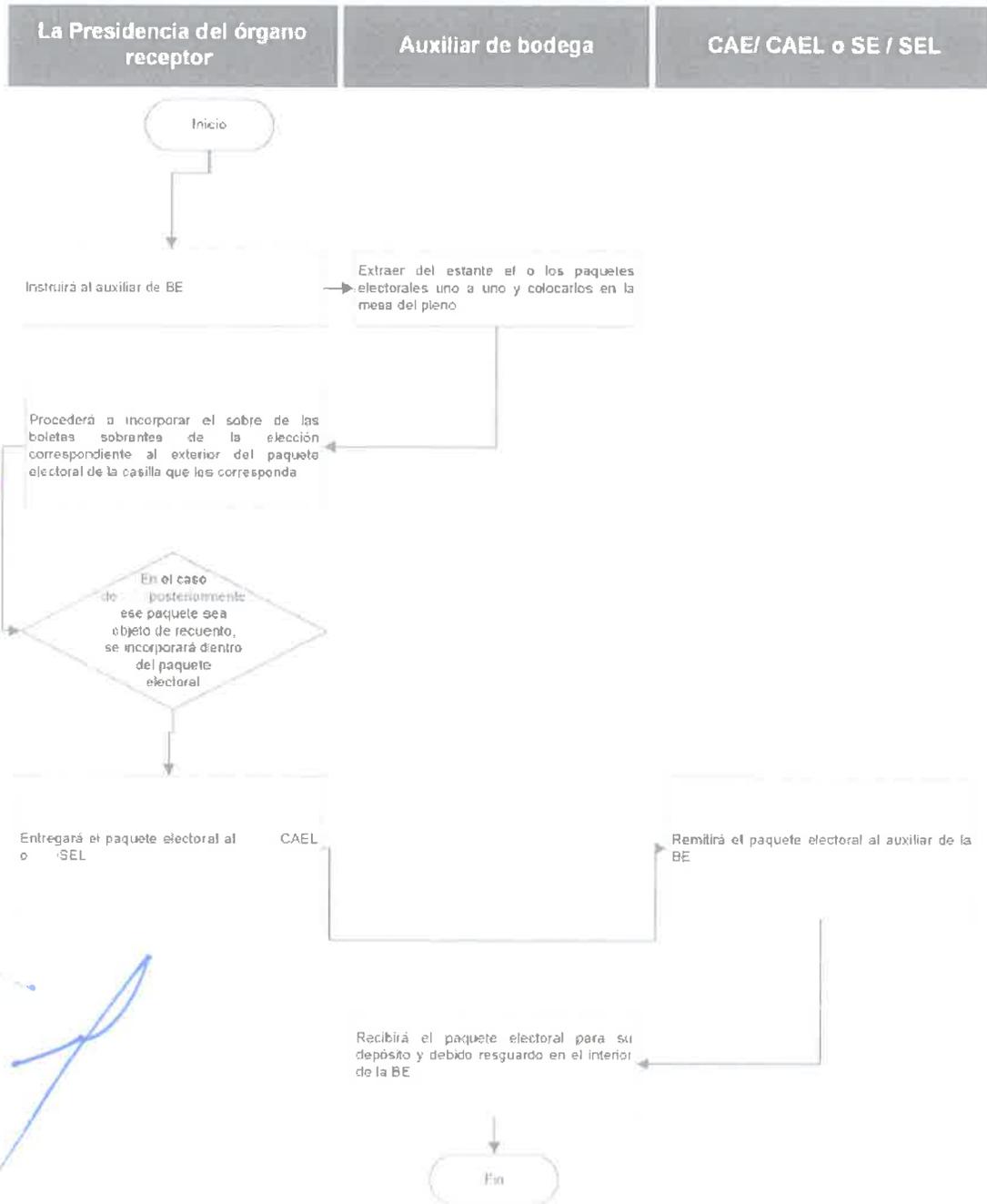


VI. 7 Una vez concluido el cómputo correspondiente

VI.7.1 En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones (para el caso de las elecciones locales en este supuesto), se procederá a lo siguiente:

1. La Presidencia instruirá al auxiliar de BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa del pleno.
2. La Presidencia procederá a colocar el sobre de las boletas sobrantes de la elección correspondiente al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda.
3. En el caso de que posteriormente ese paquete sea objeto de recuento, se incorporará dentro del paquete electoral.
4. Acto seguido, la Presidencia del órgano competente entregará el paquete electoral al CAEL o SEL a efecto de que se remita al auxiliar de la BE para su depósito y debido resguardo en el interior de ésta.

VI.8 Diagrama: En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones (para el caso de las elecciones locales en este supuesto), se procederá a:

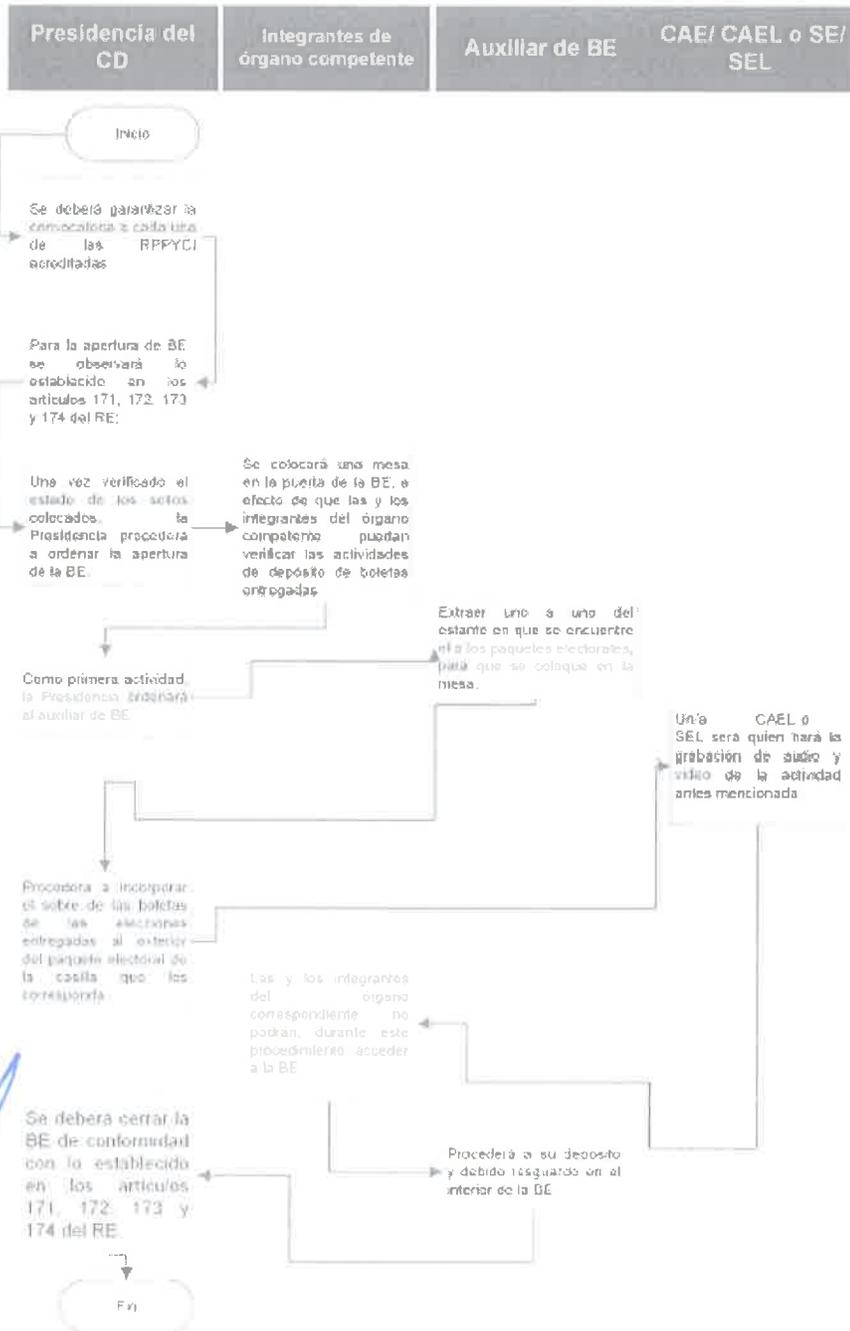


VI.9 Si concluyeron todos los cómputos se procederá a:

1. Garantizar la convocatoria a cada una de las RPPYCI acreditadas.
2. Para la apertura de la BE se observará lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 y anexo 5 del RE; verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia procederá a ordenar la apertura de la BE.
3. En el caso del IMPEPAC, el Artículo 173 del RE, señala que el funcionario u órgano competente del OPL, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la presidencia del consejo. El modelo de bitácora se contiene en el Anexo 5 de este Reglamento.
4. Se colocará una mesa en la puerta de la BE a efecto de que las y los integrantes del órgano competente puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas. Como primera actividad, la Presidencia ordenará al auxiliar de la BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa.
5. La Presidencia procederá a incorporar el sobre de las boletas de las elecciones entregadas al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda. Una o un CAEL o SEL será quien haga la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.
6. Las y los integrantes del órgano competente no podrán, durante este procedimiento, acceder a la BE. Acto seguido el auxiliar de la BE procederá a su depósito y debido resguardo en el interior de la BE. Se deberá cerrar la BE conforme a lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 del RE.

VI.10 Diagrama. Si concluyeron todos los cómputos se procederá a:

E.2 Si concluyeron todos los cómputos se procederá de la siguiente manera:



En cualquiera de los dos supuestos referidos anteriormente, se deberá levantar un Acta circunstanciada dando cuenta del acto, misma que se entregará en copia simple a cada RPPYCI junto con copia de los acuses. De haberse enviado los expedientes a las distintas instancias administrativas o jurisdiccionales conforme a los plazos establecidos en la norma vigente, será necesario remitir la información en alcance.

VII. Materiales electorales

La Secretaría del órgano competente y receptor podrán elaborar una nueva Acta circunstanciada conforme a los Lineamientos, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

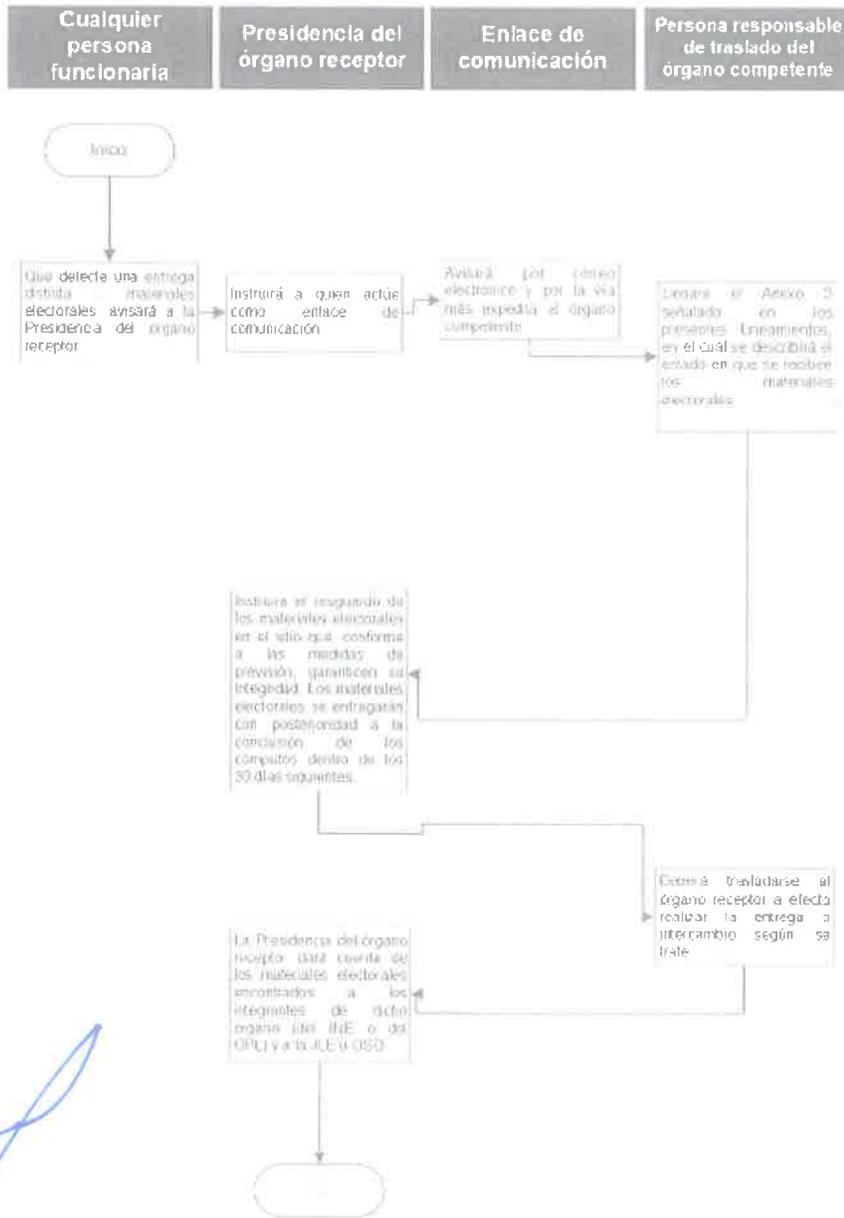
- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta de materiales electorales, avisará a la Presidencia del órgano receptor.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá, a quien actúe como enlace de comunicación, para que avise por correo electrónico y por la vía más expedita al órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado llenará el Anexo 2 señalado en los Lineamientos, en el cual se describirá el estado en que se reciben los materiales electorales.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad. Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos, dentro de los 30 días siguientes; para tal efecto, la persona responsable de traslado del órgano competente deberá trasladarse al órgano receptor a efecto realizar la entrega o intercambio según se trate.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes del órgano colegiado del OPL, a la JLE y al OSD.

El Anexo 2, servirá como mecanismo de control interno para los órganos receptor y competente.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

VII.1 Diagrama de Materiales electorales

F. Materiales electorales



VIII. Casos no previstos

Para aquellas situaciones no previstas en los Lineamientos y el presente Protocolo, y que se lleguen a presentar, será la DEOE la que determine qué actividades se realizarán.

Para ello, cualquier persona que detecte alguna situación no prevista dará aviso inmediatamente a la persona enlace de comunicación del órgano de su adscripción; esta persona lo remitirá sin demora a consulta de la JL o del OPL que, a su vez, lo harán del conocimiento por el medio más efectivo a la persona autorizada por la DEOE, quien dará respuesta en un tiempo breve a través de los canales institucionales.

IX. Compromisos del IMPEPAC

1. Para cumplir con el 100% de la Meta de Mecanismos de Recolección del Programa de Asistencia Electoral del INE, referente a paquetes electorales entregados; cuya fórmula es: "{Número de paquetes electorales entregados a los órganos electorales competentes del OPL, dentro de los plazos establecidos/número de paquetes de casillas instaladas}, el IMPEPAC en los casos en que se detecte una entrega distinta de documentos y materiales electorales, se compromete a que sus consejos distritales y municipales, de manera inmediata lo harán del conocimiento al OSD, al CL del INE, y a los consejos que corresponda.
2. En cuanto al sobre o bolsa, está será sellada y firmada por la Secretaría del órgano receptor (consejo que corresponda), previo a su entrega por la persona responsable de traslado al órgano competente.
3. La Presidencia del consejo distrital o municipal, procederá a la incorporación del sobre de las boletas de las elecciones entregadas al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda. Para lo cual contarán con el apoyo de una o un CAEL o SEL quien hará la grabación de audio y video de la actividad con la finalidad de contar con evidencias de la correcta entrega.
4. La Secretaría del órgano competente, así como el receptor, elaboraran un Acta en la que se describan las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
5. La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que garantice su integridad; haciendo su entrega posterior a la conclusión de los cómputos, dentro de los 30 días siguientes como lo señala el Lineamiento. Para tal efecto, la persona responsable de traslado del órgano competente deberá

trasladarse al órgano receptor a efecto realizar la entrega o intercambio según corresponda.

6. El IMPEPAC se compromete a la apertura oportuna de las bodegas de sus consejos, con la finalidad de atender todas las solicitudes de los consejos distritales del INE, respecto a la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral.
7. Así como a la comunicación estrecha entre los enlaces de comunicación de ambos institutos para mantener un vínculo cercano y atender de manera oportuna todas las solicitudes de entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral.
8. Finalmente, a participar en una capacitación conjunta de las personas participantes en la entrega e intercambio multicitado, con el fin de conocer las acciones que cada instituto electoral implementará y llevará a cabo para atender el presente protocolo.

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CASILLA Y DOCUMENTOS QUE SE AGREGARAN A LAS DIFERENTES BOLSAS QUE IRAN DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL, PARA SU ENTREGA AL CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL QUE CORRESPONDA

Este documento forma parte del Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral federal y local entre el INE y el IMPEPAC recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

La finalidad de elaborar el presente documento, es apoyar a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, que llevarán a cabo la integración de los expedientes de la Elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento, concluido el escrutinio y cómputo, el llenado y una vez firmada el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de que se trate.

Derivado de que en la entidad celebraremos elección concurrente, se instalará una casilla única conformada por un Presidente, dos Secretarios y tres Escrutadores. Por lo tanto, la integración del expediente de casilla y armado del paquete electoral de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento le corresponde al Segundo Secretario y al Tercer Escrutador de la casilla.

Paso 1. Integración del Expediente de casilla Básica, Contigua y Extraordinaria

1. Las bolsas de Expediente de Casilla de la elección, contendrán una etiqueta de identificación con los datos de la casilla, se diferenciarán por un color dependiendo de la elección, tal como se muestra a continuación:

EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

ENTIDAD MORELOS
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

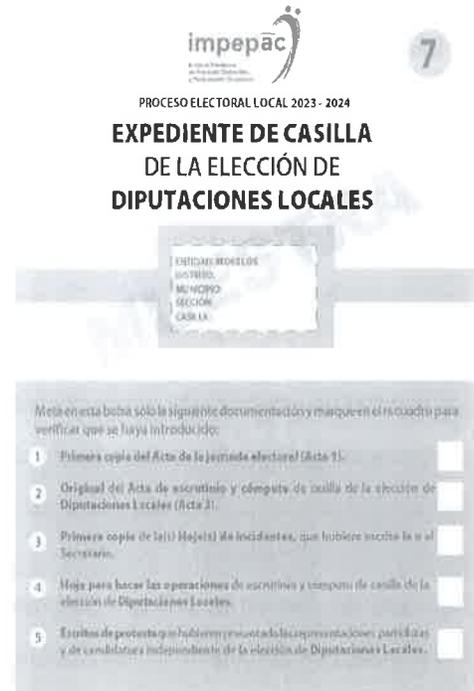
1	Original del Acta de la Jornada Electoral (Acta 1).	<input type="checkbox"/>
2	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gubernatura (Acta 2).	<input type="checkbox"/>
3	Original de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.	<input type="checkbox"/>
4	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gubernatura.	<input type="checkbox"/>
5	Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Gubernatura.	<input type="checkbox"/>
6	Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidaturas independientes.	<input type="checkbox"/>

Bolsa 2 de la elección de Gubernatura se integrarán:

1. Original del Acta de la Jornada Electoral (Acta 1).
2. Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gubernatura (Acta 2)
3. Original de las Hojas de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.
4. Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gubernatura
5. Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Gubernatura
6. Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación que hubieran presentado las representaciones partidistas y de candidaturas independientes

Bolsa 7 de la elección de Diputaciones Locales se integrarán:

1. Primera copia del Acta de la Jornada Electoral (Acta 1).
2. Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales (Acta 3)
3. Primera copia de las Hojas de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.
4. Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales
5. Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Gobernatura



7

impepac
Instituto Mexicano de
Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

**EXPEDIENTE DE CASILLA
DE LA ELECCIÓN DE
DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD: MORELOS
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

1	Primera copia del Acta de la jornada electoral (Acta 1).	<input type="checkbox"/>
2	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales (Acta 3).	<input type="checkbox"/>
3	Primera copia de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.	<input type="checkbox"/>
4	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.	<input type="checkbox"/>
5	Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Diputaciones Locales.	<input type="checkbox"/>

**EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA
ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD: MORELOS
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

- | | | |
|---|--|--------------------------|
| 1 | Segunda copia del Acta de la jornada electoral (Acta 1). | <input type="checkbox"/> |
| 2 | Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento (Acta 4). | <input type="checkbox"/> |
| 3 | Segunda copia de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario. | <input type="checkbox"/> |
| 4 | Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento. | <input type="checkbox"/> |
| 5 | Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Ayuntamiento. | <input type="checkbox"/> |

Bolsa 12 de la elección de Ayuntamiento se integrarán:

1. Segunda copia del Acta de la Jornada Electoral (Acta 1).
2. Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento (Acta 4)
3. Segunda copia de las Hojas de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.
4. Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento
5. Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Gobernatura

Paso 2

Como ya se mencionó, el segundo secretario con el tercer escrutador guarda la documentación utilizada en la casilla en las bolsas que correspondan, cada bolsa indica en el exterior qué documentación debe contener. Para facilitar la guarda de la documentación a la bolsa que corresponda, se recomienda leer la etiqueta de la bolsa.

1. En la Bolsa 8, para boletas sobrantes de la elección de que se trate, se introducirán las boletas sobrantes que fueron inutilizadas con dos rayas diagonales, se deberá anotar en el espacio en blanco el número de boletas que fueron metidas a la Bolsa.



2. En la Bolsa 9 para los votos válidos de la elección, en esta se introducirán todos los votos válidos de la elección de que se trate, además se deberá asentar el número de los votos que fueron introducidos a la Bolsa



3. En la Bolsa (10) para los votos nulos de la elección, en esta se introducirán todos los votos nulos de la elección de que se trate, además se deberá asentar el número de los votos que fueron introducidos



4. En el Sobre para el depósito de boletas de elección diferente y que fueron encontradas en la urna de la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento; en esta se guardarán todos los votos de la elección que corresponda, además se deberá asentar el número de las boletas que fueron introducidas.



6. Bolsa (17D) (por fuera del paquete electoral) en la cual se deberá integrar el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputaciones locales o de Gobernatura, según corresponda

impepac
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024
ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
(POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL)

ENTIDAD: MORELOS
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido.

Para Casilla Básica, contigua o extraordinaria:

- ① Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gobernatura (Acta 2).
- ② Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales (Acta 3).
- ③ Original de la Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.

Para Casilla especial:

- ① Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gobernatura (Acta 2E).
- ② Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa (Acta 3EMR).
- ③ Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional (Acta 3ERP).
- ④ Original de la Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.

Para casilla Básica, contigua o extraordinaria, se deberá introducir y marcar:

1. Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección de Gobernatura
2. Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales
3. Original de la Constancia de Clausura de la casilla y el recibo de copia legible

Para casilla Especial, se deberá introducir y marcar:

1. Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla especial de la elección de Gobernatura
2. Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa
3. Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional
4. Original de la Constancia de Clausura de la casilla y el recibo de copia legible

7. Bolsa (17M) (por fuera del paquete electoral) en la cual se deberá integrar el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamiento

impepac PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024 **17M**
ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
(POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL)

ENTIDAD: MORELOS
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido.

Para Casilla básica, contigua o extraordinaria:

1. Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento (Acta 4).
2. Primera copia de la Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.

Para Casilla especial:

1. Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento (Acta 4E).
2. Primera copia de la Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.

Para casilla Básica, contigua o extraordinaria, se deberá introducir y marcar:

1. Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento
2. Primera copia de la Constancia de Clausura de la casilla y el recibo de copia legible

Para casilla Especial, se deberá introducir y marcar:

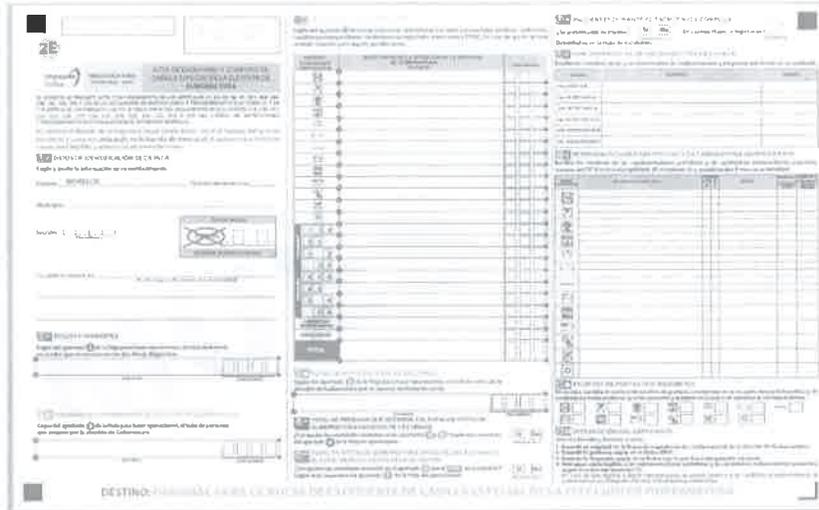
1. Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento
2. Primera copia de Constancia de Clausura de la casilla y el recibo de copia legible

Los documentos utilizados en la casilla, se introducen en el paquete electoral de cada elección según corresponda y son:

- Plantilla Braille de la elección de Gobernatura/Diputaciones Locales/Ayuntamiento en su caso
- Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Gobernatura/Diputaciones Locales/Ayuntamiento
- Clasificador de votos de la elección de Gobernatura/Diputaciones Locales/Ayuntamiento

Casilla Especial

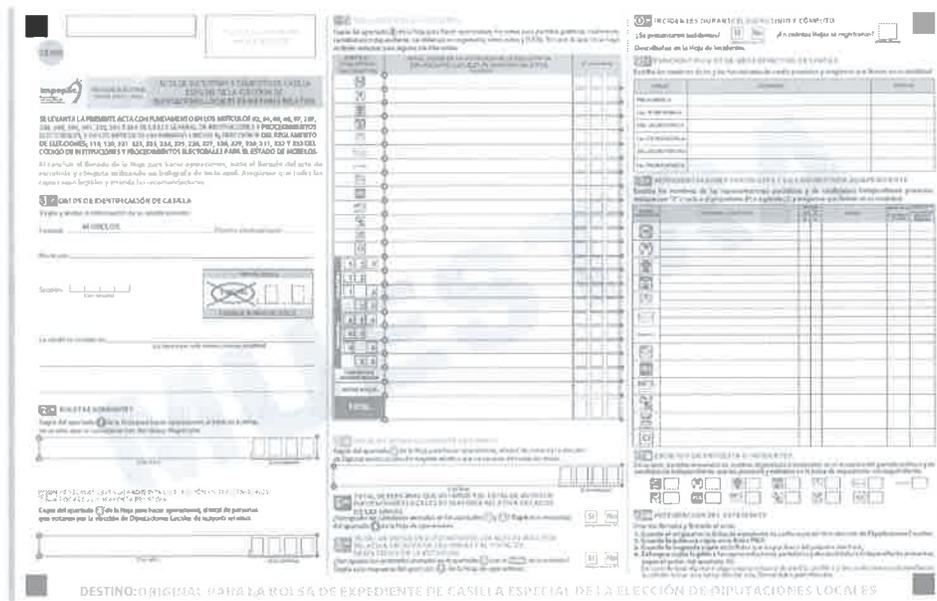
✚ Acta de Escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gobernatura



ACTA DE ESCRUTINIO Y CÁMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA
 LEVANTA LA PRESIDENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

1. ORIGINAL PARA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.
2. 1a. copia: COPIA PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).
3. 2a. copia: COPIA PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.
4. 3a. a 11a. copia: COPIA PARA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

✚ Acta de Escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa



ACTA DE ESCRUTINIO Y CÁMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA
 LEVANTA LA PRESIDENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

1. ORIGINAL PARA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA
2. 1a. copia: COPIA PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

3. 2a. copia: COPIA PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.
 4. 3a. a 11a. copia: COPIA PARA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.
- ✦ **Acta de Escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional**

Este formulario está dividido en varias secciones:

- SECCIÓN 43: DATOS DE LA CASILLA** (Formulario de identificación de la casilla).
- SECCIÓN 44: RESULTADOS ELECTORALES** (Tabla para registrar los votos y resultados de las elecciones).
- SECCIÓN 45: DECLARACIONES DE LOS REPRESENTANTES** (Formulario para declarar la representación de los candidatos).

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

1. ORIGINAL PARA BOLSA EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
2. 1a. copia: COPIA PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).
3. 2a. copia: COPIA PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.
4. 3a. a 11a. copia: COPIA PARA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS.

✦ **Acta de Escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento**

Este formulario está dividido en varias secciones:

- SECCIÓN 46: DATOS DE LA CASILLA** (Formulario de identificación de la casilla).
- SECCIÓN 47: RESULTADOS ELECTORALES** (Tabla para registrar los votos y resultados de las elecciones).
- SECCIÓN 48: DECLARACIONES DE LOS REPRESENTANTES** (Formulario para declarar la representación de los candidatos).

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

1. Original: ORIGINAL PARA BOLSA EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.
2. 1a. copia: COPIA PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).
3. 2a. copia: COPIA PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.
4. 3a. a 11a. copia: COPIA PARA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

Bolsa 16 para el Acta de las y los electores en tránsito (solo se introduce el acta y se marca labolsa)





16

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO

ENTIDAD: MORELOS
 DISTRITO:
 MUNICIPIO:
 SECCIÓN:
 CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido.

Para casilla especial

Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.

Bolsa 2E para el Expediente de casilla especial de la elección de Gobernatura



2E

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA

ENTIDAD: MORELOS
 DISTRITO:
 MUNICIPIO:
 SECCIÓN:
 CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

- 1 Original del Acta de la jornada electoral (Acta 1).
- 2 Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gobernatura (Acta 2E).
- 3 Original de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.
- 4 Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gobernatura.
- 5 Escritos de protesta que hubieran presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Gobernatura.
- 6 Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieran presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente.

Bolsa 2E de la elección de Diputaciones Locales se integrarán:

1. Original del Acta de la Jornada Electoral (Acta 1)
2. Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla especial de la elección de Gobernatura (Acta 2E)
3. Original de las hojas de incidentes que hubiera escrito la o el secretario
4. Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gobernatura
5. Escritos de protesta que hubieran presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Gobernatura
6. Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieran presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente.

Bolsa 7E para el Expediente de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales


7E
 PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024
**EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL
 DE LA ELECCIÓN DE
 DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD: MORELOS
 DISTRITO:
 MUNICIPIO:
 SECCIÓN:
 CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

- 1 Primera copia del Acta de la Jornada Electoral (Acta 1).
- 2 Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa (Acta 3EMR).
- 3 Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional (Acta 3ERP).
- 4 Primera copia de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.
- 5 Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales.
- 6 Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa y/o representación proporcional.

Bolsa 7E de la elección de Diputaciones Locales se integrarán:

1. Primera copia del Acta de la Jornada Electoral (Acta 1)
2. Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa (Acta 3EMR)
3. Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional (Acta 3ERP)
4. Primera copia de las hojas de incidentes que hubiera escrito la o el secretario
5. Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales
6. Escritos de protesta que hubieran presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de diputaciones locales de MR

Bolsa 12E para el Expediente de casilla especial de la elección de Ayuntamiento


12E
 PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024
**EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL
 DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD: MORELOS
 DISTRITO:
 MUNICIPIO:
 SECCIÓN:
 CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

- 1 Segunda copia del Acta de la jornada electoral (Acta 1).
- 2 Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento (Acta 4E).
- 3 Segunda copia de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.
- 4 Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento.
- 5 Escritos de protesta que hubieran presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Ayuntamiento.

Bolsa 12E de la elección de Diputaciones Locales se integrarán:

7. Original del Acta de la Jornada Electoral (Acta 1)
8. Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla especial de la elección de Gobernatura (Acta 2E)
9. Original de las hojas de incidentes que hubiera escrito la o el secretario
10. Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gobernatura
11. Escritos de protesta que hubieran presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Gobernatura
12. Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieran presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente.

